



Università
per Stranieri
di Perugia



ACUERDO PARA INTERCAMBIO RECÍPROCO DE ESTUDIANTES ENTRE

- La Universidad para Extranjeros de Perugia, representada por el profesor Giovanni Paciullo, Rector;
- y
- La Universidad de Quintana Roo, representada por el Mtro. Ángel Ezequiel Palomo Rivero, Rector;

Este Acuerdo, efectivo a partir de la fecha de la última firma al final del documento, es concertado por y entre la Universidad para Extranjeros de Perugia, (“UNISTRAPG”), una institución pública de educación superior, localizada en la ciudad de Perugia, Italia, y la Universidad de Quintana Roo (“UQROO”), una institución pública de educación superior, localizada en la ciudad de Chetumal, México.

A. Objetivo: El objetivo de este Acuerdo es permitir a los estudiantes de la institución de origen inscribirse en cursos y participar en la vida estudiantil, pero sin buscar obtener un título profesional en la institución de acogida. Estos privilegios se extienden a los estudiantes de intercambio nominados y admitidos, y no a familiares que pudieran acompañarlos.

B. Definiciones:

1. “Año Académico” en el contexto de la UNISTRAPG abarca el período de Septiembre a Junio del siguiente año, en la UQROO este período abarca de Enero a Diciembre del siguiente año.
2. “Semestre” en el contexto de la UNISTRAPG refiere ya sea, al “Primer Semestre”, que da inicio en Octubre y termina en Diciembre, o al “Segundo Semestre”, que da inicio en Marzo y termina en Junio. “Semestre” en el contexto de la UQROO refiere tanto al “Semestre de Otoño”, que comienza en Agosto y termina en Diciembre, o al “Semestre de Primavera”, que comienza en Enero y termina en Mayo
3. “Institución de origen” refiere a la institución de educación superior en la cual un estudiante esta oficialmente inscrito como un candidato a un título profesional.
4. “Institución de acogida” refiere a la institución de educación superior que ha accedido a recibir estudiantes de la institución de origen, por uno o dos semestres, en la modalidad de validación de créditos, pero no para la obtención de un título profesional.

C. Selección de los Estudiantes

1. Al comenzar en la UNISTRAPG el Año Académico 2016-2017 y continuando por cada año subsecuente durante la vigencia del Acuerdo, es la intención de las partes realizar el intercambio de un máximo de dos estudiantes por semestre (o un estudiante por un año académico completo).



Las partes pueden incrementar o disminuir el número máximo de estudiantes y/o semestres en cualquier momento, a través de un acuerdo mutuo por escrito.

- a. Es el deseo de las partes que los intercambios constituyan un número igual de semestres entre las dos instituciones al momento de la terminación del Acuerdo. Los esfuerzos pertinentes serán llevados a cabo para mantener un balance en los intercambios año con año.
 - b. Se reconoce que algunas circunstancias puedan imposibilitar la realización de un número equitativo de intercambios en un año en particular. Cualquiera de estos desequilibrios pueden transferirse de un año académico al siguiente año académico. Los esfuerzos pertinentes serán puestos en marcha para restaurar el balance del número de intercambios.
 - c. Cualquiera de las dos instituciones puede rehusar la admisión a estudiantes de intercambio adicionales, hasta que el equilibrio entre el número de intercambios por semestre sea restaurado.
2. Este proceso de intercambio está abierto a todos los estudiantes de licenciatura, posgrado y doctorado en la UNISTRAPG, y a todos los estudiantes de licenciatura, posgrado y doctorado en la UQROO.
 3. Los estudiantes de intercambio deben conocer los requisitos de admisión de la institución de acogida. Los requerimientos incluirán aptitudes e intereses académicos, habilidades de comunicación y competencia en el idioma oficial de la institución de acogida. El idioma de enseñanza en la UQROO es Español. El idioma de enseñanza en la Universidad para Extranjeros de Perugia es Italiano.
 4. Después de la revisión de estudiantes para el proceso de selección, la institución de origen realizará una lista de candidatos recomendados, y sus materiales de postulación, y de ser requerido, su historial académico, con una fecha acordada, previa a la señalada para la inscripción en la institución de acogida.
 5. La institución de acogida tendrá la autoridad final en las decisiones de admisión. La institución de acogida remitirá a la institución de origen, la lista de estudiantes seleccionados, con una fecha acordada, previa a la fecha prevista para la inscripción en la institución de acogida.
 6. La institución de acogida expedirá una invitación a la institución de origen, y a cada estudiante que haya sido seleccionado. La institución de origen deberá acusar recibo de la aceptación del (los) estudiante (s).

D. Programa Académico

1. Los estudiantes de intercambio se inscribirán como estudiantes para validación de créditos, no para la obtención de título profesional, en la institución de acogida. Cada estudiante deberá inscribir como mínimo, el número de cursos que comprenda los créditos requeridos para que posea un estatus de tiempo completo, cada semestre durante el intercambio.

Los estudiantes de intercambio de la UQROO tendrán la posibilidad de participar, sin cargo, en los cursos ordinarios de lengua y cultura italiana, por el período completo de movilidad; durante ese período se inscribirán en cursos de tiempo completo, comprendidas en el marco operativo de los cursos de licenciatura o posgrado; o en el marco operativo de los cursos ordinario de lengua y cultura italiana.

2. Los estudiantes de intercambio de la UNISTRAPG tendrán la posibilidad de participar, sin cargo, en los cursos siguientes:



- Programa de Español para Extranjeros en el Centro de Enseñanza de Idiomas.
-Materias en cualquiera de nuestros programas de Licenciatura disponibles en la UQROO, incluyendo humanidades y ciencias políticas.
3. En el caso de movilidad de estudiantes de Doctorado, será responsabilidad de la institución de acogida designar a un tutor, de entre sus profesores, previo al inicio del período de movilidad. El tutor será responsable de la aprobación del plan de investigación de los estudiantes entrantes, y proporcionará un reporte sobre las actividades de investigación llevadas a cabo durante la movilidad.
 4. La Universidad anfitriona proporcionará, con al menos tres meses de antelación al semestre, las descripciones de los asignaturas, y en la medida de lo posible, el syllabus a los estudiantes y a sus asesores académicos de la institución de origen, para asistirlos en la selección de los cursos académicos y en la deliberación de si estos, estudiados en la institución de acogida, son aceptables para la institución de origen, así como si los créditos acumulados en la institución de acogida pueden ser homologados por la institución de origen. La institución de acogida llevará a cabo los esfuerzos necesarios para proporcionar a los estudiantes y a los asesores académicos de la institución de origen, información sobre los cursos de otras disciplinas que pudieran estar disponibles para los estudiantes de intercambio.
 5. Si un estudiante de intercambio se retira voluntariamente de la inscripción en la institución de acogida después del comienzo de las clases en esta, el estudiante será considerado como si hubiera completado el programa de intercambio con la institución de acogida, y la duración planeada del intercambio será contabilizada para el balance de intercambios por semestre, aunque el estudiante no recibirá créditos académicos. No habrá reemplazo para un estudiante de intercambio que de forma voluntaria se retire después del inicio de las clases en la institución de acogida.
 5. A lo largo del intercambio los estudiantes estarán sujetos a las políticas académicas y de conducta de la institución de acogida. La institución de acogida se reserva el derecho de dar de baja a cualquier estudiante cuyo rendimiento académico o conducta justifique tal acción. De manera adicional, durante el intercambio, la institución de origen se reserva el derecho de mantener a sus estudiantes sujetos a sus propias políticas académicas y de conducta. Cuando sea factible, las instituciones se informarán entre sí antes de tomar una acción final que afecte sustancialmente la continuación del intercambio de un estudiante. Si un estudiante es dado de baja debido a razones académicas o disciplinarias antes de que haya terminado el Año o Semestre Académico que este cursando, el estudiante será considerado como si hubiera completado el programa de intercambio con la institución de acogida, y el tiempo de duración restante del intercambio será contado como parte el balance de los semestres de intercambio, aunque el estudiante no recibirá créditos académicos. No habrá reemplazo para un estudiante que haya sido dado de baja.
 6. La institución de acogida proporcionará a la institución de origen, reportes de los logros académicos para todos los estudiantes de intercambio, normalmente en formato de expediente académico. Cualquier estudiante que llene una solicitud por escrito para solicitar un expediente académico antes de que el período de evaluaciones finales comience en la institución de acogida, recibirá el expediente en un tiempo no mayor a seis semanas antes del último día de las evaluaciones en la institución de acogida. En caso de ser necesario, los CVs de los profesores y los programas detallados de los cursos se encuentran disponibles en idioma italiano en la página web de la UNISTRAPG.
 7. La institución de origen podrá conceder créditos por cursos realizados en la institución de acogida de conformidad con las políticas y procedimientos de la institución de origen.
 8. Los derechos para obtener la propiedad intelectual y/o datos que los estudiantes de intercambio puedan desarrollar o crear durante su estancia en la institución de acogida, estarán sujetos a



negociación entre las dos instituciones, los cuales serán pactados en instrumentos legales específicos.

E. Responsabilidades de los Estudiantes y Gastos

1. Los estudiantes de intercambio se registrarán en su institución de acogida y pagarán costo de matrícula y cuotas de su institución de origen en esta; estarán exentos de pagar el costo de matrícula de la institución de acogida en esta. Los estudiantes de intercambio no serán responsables de realizar pagos académicos, de curso, u otras cuotas de la institución de acogida.
2. Durante el intercambio, los estudiantes serán responsables de cubrir cualquier gasto de seguro de salud/médico que sea requerido por la institución de acogida. La institución anfitriona asistirá a los participantes entrantes en identificar opciones de seguros médicos disponibles. La institución de acogida podrá requerir a los estudiantes que adquieran un seguro médico privado, que documenten esa cobertura, y se reserva el derecho de aprobarla o negarla. En todas las pólizas de seguros médicos, deberá estar incluida la cobertura para gastos de repatriación de restos.
3. Los estudiantes serán los únicos responsables de pagar su transportación internacional y local, alojamiento, comida, libros, suministros y otros costos relacionados, así como otros gastos de vivienda, culturales y de entretenimiento. Ni la UQROO, ni la UNISTRAPG serán responsables por ninguno de estos rubros.
4. Los estudiantes serán responsables de familiarizarse y obedecer las regulaciones y estándares de rendimiento de la institución de origen, así como con las costumbres y leyes del país de la institución de acogida. La institución de acogida asistirá a los estudiantes de intercambio para comprender las normativas y costumbres locales. La institución de acogida informará a los estudiantes de intercambio en donde podrán encontrar, o de qué modo podrán adquirir las políticas de la institución de acogida.

F. Responsabilidades de la institución de acogida

1. La institución de acogida asistirá a los estudiantes de intercambio, en la mayor medida de lo posible, para la obtención de visas y otros documentos requeridos por el gobierno del país destino. Con el objetivo de cumplir con las regulaciones italianas, a los estudiantes visitantes a la UNISTRAPG se les solicitará aplicar para un Estudio de Visa; para aplicar para su Visa, a los estudiantes de la UQROO se les proporcionará una carta de aceptación y una constancia de preinscripción. De acuerdo a las normativas de migración italianas, en el transcurso de ocho días a partir de la fecha de llegada a Italia, a los estudiantes de la UQROO se les requerirá aplicar para obtener un permiso de estancia con fines de estudio.
2. La institución de acogida permitirá a los estudiantes de intercambio participar en cursos pre-académicos o programas que la institución ofrezca para estudiantes foráneos. Los estudiantes de intercambio pagarán el precio publicado para tal participación. La institución de acogida proporcionará a los estudiantes una tarjeta de identificación de la institución o su equivalente, así como orientación de la institución de acogida y sus entornos locales.
3. La institución de acogida auxiliará a los estudiantes de intercambio en identificar alojamientos apropiados, pero no será responsable de proporcionar vivienda, a menos que se haya acordado de otro modo, por escrito con la institución de origen.
4. La institución de acogida proporcionará servicios de apoyo apropiados, incluyendo asistencia de emergencia, proporcional a los servicios que se otorgan a los estudiantes regulares de la

institución. En el caso de que un estudiante de intercambio notifique la necesidad de hospedaje debido a algún tipo de discapacidad, la institución de acogida proporcionará el hospedaje de acuerdo a las regulaciones y leyes que apliquen; la institución de origen cooperará con la institución de acogida en identificar financiamiento disponible de la institución o del país de origen, que puedan aplicar para el intercambio del estudiante.

G. Duración del Acuerdo

1. Este Acuerdo empezará en el Día Efectivo, expuesto anteriormente al inicio, y expirará tres (3) años después, a menos de una terminación anticipada, o renovación bajo esta sección.
2. Las partes podrán revisar las actividades realizadas bajo este Acuerdo en el segundo año de cada período con duración de tres años, con el propósito de decidir, si así fuera el caso, que modificaciones al Acuerdo y/o al programa se llevarán a cabo. Asimismo, la revisión evaluará el éxito de las partes en el alcance del balance de semestres a la fecha de la revisión. Los representantes de las partes prepararán un reporte en conjunto para ser entregado a ambas instituciones.
3. Las partes podrán renovar este Acuerdo para un período adicional de tres años, a través de un acuerdo mutuo por escrito.
4. Cualquiera de las partes podrá terminar este Acuerdo proporcionando un aviso por escrito de terminación a la otra parte, firmado por un representante oficial designado de la parte que inicia el proceso de terminación, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha efectiva de terminación.

H. General

1. La relación entre la UQROO y la UNISTRAPG es la de contratistas independientes. Ninguna institución es o deberá considerarse como socio o agente de la otra, y ninguna institución deberá representarse a sí misma como tal.
2. Ninguna institución será responsable por los actos u omisiones cometidos por su contraparte, ni sus empleados, agentes o estudiantes.
3. Ambas partes se suscriben al principio de igualdad de oportunidades y no hacen discriminación alguna de tipo racial, de edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, religión, ascendencia, origen nacional, estatus marital, información genética, afiliación política, ni identidad o expresión de género. Las partes se regirán bajo estos principios en la administración del presente Acuerdo, y ninguna impondrá criterios para el intercambio de estudiantes que violen los principios de no discriminación.
4. Cada parte identificará por aviso escrito a su contraparte la oficina que tiene la responsabilidad primaria de la administración de los programas llevados a cabo bajo este Acuerdo en la respectiva institución, y la persona en la institución que es responsable de la administración de esos programas. Cada parte podrá hacer cambios en la oficina o el primer contacto de información por aviso escrito a la oficina primaria de su contraparte.
5. Los avisos requeridos por cualquiera de las partes bajo este Acuerdo deberán estar por escrito y ser entregada a través de (a) correo electrónico o (b) cualquiera compañía de transportación exprés. Las notificaciones se harán efectivas luego de su recepción.

6. Todas las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, están sujetas y dependen de la disponibilidad de fondos.
7. Las partes ofrecerán sus mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa, cualquier disputa que surja bajo el presente Acuerdo. Las personas identificadas por cada parte como responsables de la administración de su programa, intentarán en primera instancia resolver cualquier situación que surja, y en caso de no tener éxito en sus gestiones, las partes remitirán el asunto a los firmantes, para su resolución.
8. Este Acuerdo podrá ser ejecutado por múltiples homólogos, intercambiados a través de facsímile u otros medios electrónicos, en duplicados debidamente firmados, cada uno de los cuales se considerará como original, pero en conjunto constituirán uno solo y el mismo acuerdo.
9. Este Convenio solo podrá ser modificado a través de un acuerdo escrito firmado por representantes autorizados por cada parte.

Redactado en 4 copias originales, 2 en español y 2 en inglés, siendo ambas auténticas el _____ de _____ de 2016, en sus respectivos países y ciudades.

Perugia, 09 GEN. 2017

Quintana Roo, _____

**Università per Stranieri di Perugia
(Italia)**

**El Rector
(Profesor Giovanni Paciullo)**



**Universidad of Quintana Roo
(México)**

**El Rector
(Maestro Ángel Ezequiel Rivero Palomo)**

